

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 30 de noviembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada la demanda verbal de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD presentada por el señor JAVIER GUILLERMO RINCÓN RUIZ a través de apoderado judicial y en contra del menor DILAN JAVIER RINCÓN VELOZA representado por su progenitora la señora YESSICA YURLEI VELOZA DELGADO, el Despacho encuentra las siguientes falencias:

- No se aporta copia del registro civil de nacimiento del menor DILAN JAVIER RINCÓN VELOZA teniendo en cuenta que lo que se aporta con el escrito de la demanda es un documento guía para solicitar copia del registro civil del menor.
- No acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos en la dirección física o electrónica de la demandada tal como lo exige el artículo 6 de la Ley 2213 de 2023. A esto se suma que en el acápite de notificaciones se aporta un número telefónico de la demandada a través del cual se puede indagar su dirección electrónica, y en el evento de contar con la aplicación WhatsApp, valerse de la misma para llevar a cabo la notificación anticipada de la demanda.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD presentada por el señor JAVIER GUILLERMO RINCÓN RUIZ y en contra del menor DILAN JAVIER RINCÓN VELOZA representado por su progenitora la señora YESSICA YURLEI VELOZA DELGADO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane las falencias advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. FREDY DARIO JAIMES portador de la T.P 174.429 del C.S de J. para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5352ccb949ff2f15c1a76cc5c54813e0e6bb83a2b4dd86d909f0d0d664bce337**

Documento generado en 19/12/2023 03:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>